

VISTO:

La existencia del Ente de Cooperación Recíproca de Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, de cuya creación y conformación nuestro Municipio fue parte conforme Ordenanza N° 1192/00 y...

CONSIDERANDO:

Que el Ente de Cooperación Recíproca de Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, es parte integrante de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios.

Que el mencionado Ente contribuye a defender las autonomías de los gobiernos locales, trabajando para preservar y garantizar el cumplimiento de acuerdos existentes con la Provincia y la Nación; controlando la normal distribución de fondos económicos (Coparticipación, FOFINDES, Fondo Educativo, Fondo Permanente), programas (Vida Digna, Boleto Educativo, etc.), y otros planes para los Municipios que forman parte del Foro; informando de las últimas novedades surgidas en la Provincia en temas relacionados con las gestiones locales; posibilitando el intercambio de información sobre experiencias que hayan resultado exitosas en algunos de los miembros del Foro; proveyendo a los miembros del Foro asesoramiento legal, contable, jurídico, sobre aspectos puntuales que requieran atención especial.

Que es necesario contar con un organismo que encauce las negociaciones entre los municipios, el gobierno provincial y el gobierno nacional en el marco de una nueva dinámica de relación institucional entre los diferentes niveles estaduales es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º) ADHIÉRASE la Municipalidad de Villa General Belgrano al ENTE DE COOPERACIÓN RECÍPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, ratificándose su estatuto

Art.2º) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a firmar la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero como el objetivo general de esta Ordenanza

Art.3º) CÉDASE en este acto al ENTE DE COOPERACIÓN RECÍPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA el cero como cinco (0,5%) del monto de todo importe correspondiente a coparticipación que la Municipalidad de Villa General Belgrano recibe en la actualidad y reciba por todos esos conceptos en el futuro.

Art.4º) NOTIFÍQUESE al Gobierno de la Provincia de Córdoba para que por medio del procedimiento adoptado para ese fin abone al ENTE DE COOPERACIÓN RECÍPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA las sumas que por aplicación del coeficiente establecido en el artículo anterior y estatuto del Organismo Supramunicipal mencionado anteriormente correspondan.

Art.5º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento.

Art.6º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a **Quince (15)** días del mes de **Junio** de **Dos Mil Dieciséis (2016)**.

ORDENANZA N° 1815/16.-

FOLIO N° 2043.-

F.A.H/L.M.-